

Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00644-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
EJECUTADO: CESAR AUGUSTO CARRILLO DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, demanda ejecutiva, en la cual se encuentra vencido el término del emplazamiento y se solicita se designe curador ad-litem para continuar con el proceso. Sírvase Resolver. **JULIO DÍAZ MORELO.** EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del ejecutado señor CESAR AUGUSTO CARRILLO DE LA HOZ a fin de que se notifique del mandamiento de pago proferido en su contra, el despacho en atención al artículo 48 numeral 7 del C.G.P, designara curador ad-litem a un abogado auxiliar de la justicia para que ejerza la defensa de la ejecutada. Por lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar curador ad-litem para que represente al Ejecutado señor CESAR AUGUSTO CARRILLO DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.124.562 , con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Désígnese como curador Ad-litem a la Dra. GINA ROSA TALERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.462.997, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el consejo superior de la judicatura seccional Atlántico, para notificarse del auto de mandamiento de pago ejecutivo proferido en este proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 149 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5ad1c7aeb126fcbd9bac17a8789121fa94e6ab931bf285006d27fb4dad1664f

Documento generado en 13/12/2021 05:07:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>